



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

OPINIÓN N° 0175-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 06 de julio de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 siempre que realicen labores efectivas después de las 21:00 horas, en el marco de lo dispuesto por la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 ¹ ?
RESPUESTA	Sí, corresponde otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación a los servidores públicos sujetos a los Decretos Legislativos N° 276 ² y N° 1057 ³ que laboran en las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales. Asimismo, con el fin de efectuar su entrega, las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación ⁴ .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Autorización para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación: Las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales se encuentran autorizadas para otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, en favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que laboran en las mencionadas entidades y desarrollan actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezca y realice labores efectivas hasta después de las 21:00 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente⁵.</p> <p>2. Naturaleza del cupón o vale por concepto de alimentación: El cupón o vale por concepto de alimentación no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales.</p> <p>3. Condiciones, criterios y mecanismos complementarios: Para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación, se debe cumplir de manera conjunta con las siguientes condiciones, criterios y mecanismos⁶:</p> <p>a. Cuando se presenten actividades o labores que deben cumplirse en plazo perentorio o de manera extraordinaria, que requieren el desarrollo de trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria, el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento, remite a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, la relación del personal autorizado para el desarrollo de dicho trabajo.</p>	

¹ Ley N° 30879.

² Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

³ Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios.

⁴ Decreto Supremo N° 012-2019-EF, otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, publicado el 20 de enero de 2019.

⁵ Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

⁶ Párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 012-2019-EF.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

- b. El servidor público autorizado permanece y realiza labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas.
 - c. El trabajo a desarrollar es definido por el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento que contiene la justificación debida para el cumplimiento de dicho trabajo luego de la jornada laboral ordinaria, durante el periodo de duración de dicho encargo.
 - d. El personal autorizado debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - e. El monto específico del cupón o vale por concepto de alimentación que se otorgue en cada entidad se fija sin exceder el monto máximo diario de S/ 25,00.
 - f. El cupón o vale por concepto de alimentación se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la oportunidad de su entrega.
 - g. La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se otorga en forma mensual, en la fecha que determine la Entidad.
4. **Lineamientos internos emitidos por la entidad:** Las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación del Decreto Supremo N° 012-2019-EF. Estos deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos⁷ del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético⁸.
5. **Prohibición para entregar montos superiores:** Queda prohibido en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación por montos superiores a S/ 25,00 (VEINTICINCO Y 00/100 SOLES)⁹. La prohibición está vinculada estrictamente a no incrementar el monto fijado por el Decreto Supremo N° 012-2019-EF que fue aprobado en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
6. **Responsabilidades:** Las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, son responsables del estricto cumplimiento de lo regulado y los jefes de los órganos o unidades orgánicas son encargados del adecuado cumplimiento, bajo responsabilidad funcional¹⁰.
7. **Prórroga de la vigencia:** De acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2023¹¹ se prorroga la vigencia de la Centésima Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879¹² hasta el 31 de diciembre de 2023.

⁷ Antes Dirección General de Gestión de Recursos Públicos. De acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1436, toda referencia en norma existente a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, se entiende realizada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

⁸ Párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 012-2019-EF.

⁹ Artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2019-EF, otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

¹⁰ Artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2019-EF, otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

¹¹ Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

¹² Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

